RESOLUCIÓN Nº 180/2.023

POR LA QUE SE RECTIFICA ALGUNOS TERMINOS DE LA RESOLUCION Nº 179/2023 POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA (CD) CON ID 430644 AL OFERENTE UNIPERSONAL ROBERTO RODRÍGUEZ ARIAS CON RUC 2888010-2 REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA GCE GRUPO COMERCIAL EMPRESARIAL PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA.----------

Domingo Martínez de Irala, 02 de junio de 2023.-

VISTA: La Resolución Nº 105/2023 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", por vía de la Contratación Directa (CD) con ID 430644; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, para la referida Licitación por Contratación Directa (CD) con ID 430644, se ha presentado dos oferentes: Roberto Rodríguez Arias con RUC 2888010-2 (GCE Grupo Comercial Empresarial) y Gabriel Angel Ortega Verón con RUC 4553351-2 (GABVER). ----------

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por el oferente unipersonal Roberto Rodríguez Arias con RUC 2888010-2 representante legal de la firma GCE Grupo Comercial Empresarial porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Licitación por Contratación Directa (CD) con ID 430644 a la citada empresa para la provisión de los bienes objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa. ----------

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*", la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la autoridad de la convocante. ----------

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).* ----------

Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal. ----------

POR TANTO, Y EN VIRTUD A LAS NORMATIVAS ENUNCIADAS PRECEDENTEMENTE, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

R E S U E L V E

Art. 1º.- POR LA CUAL SE RECTIFICA ALGUNOS TERMINOS DE LA RESOLUCION Nº 179/2023 QUE DISPONE ADJUDICAR por Contratación Directa (CD) con ID 430644 para la "**ADQUISICION DE EQUIPOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT PARA INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", al oferente unipersonal Roberto Rodríguez Arias con RUC 2888010-2 representante legal de la firma GCE Grupo Comercial Empresarial donde el monto total de la oferta adjudicada es de Gs. 25.400.000.- (guaraníes, veinticinco millones cuatrocientos mil) a ser financiado con fondos institucionales de los ROYALTIES Objeto de Gastos 540-30-011 aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala para el ejercicio fiscal 2023 por Ordenanza Municipal, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal". ----

Art. 2°. - AUTORIZAR dentro de los plazos legales establecidas en la normativa vigente la suscripción del Contrato N° 10/2023 para la provisión de los bienes objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega. ----------

Art. 3°. - COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. ----------

Abog. Claudelino Bogado
Secretario General

Derlis Javier Benegas
Intendente Municipal